



GESTION DE CONTRATOS
RHC/JCE/chy

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2748,

ANT.: Oficio Ordinario N° 2357, de fecha 07 de octubre de 2013, que comunica sanción por incumplimiento de las obligaciones nacidas de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 164 de fecha 15 de Julio de 2011.

MAT.: Aplica multa a **LIBRA CHILE S.A.** por no entrega de productos, recaída en Proceso Administrativo RIT 888– ID 621-453-LP11.

SANTIAGO, 29 AGO 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N°19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento; lo dispuesto en el Párrafo XII de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 164 de fecha 15 de Julio de 2011; Oficio Ordinario N° 2357, de fecha 07 de octubre de 2013, mediante el cual se comunica la sanción por no entrega de productos; los Decretos N° 78/1980, 131/1980 y 31/2014, todos del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Oficio Ordinario N° 2357, de fecha 07 de octubre de 2013, la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., en adelante e indistintamente CENABAST, comunicó a **LIBRA CHILE S.A.** la aplicación de una multa por no entrega de productos, que corresponden a la Orden de Compra N° 4500005496, de 594 unidades de **CEFACTAM FAM 1,5 G**, para el mes de febrero de 2013, equivalente a \$131.630 (ciento treinta y un mil seiscientos treinta pesos) de acuerdo al Párrafo XII punto 3.6 (1), de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 164 de fecha 15 de Julio de 2011, indicada en el antecedente.

2°.- Que el Párrafo X, punto 8.3, de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 164 de fecha 15 de Julio de 2011, ya indicada, establece al respecto que:



"El proveedor deberá entregar los bienes en los puntos de destino, y en los plazos adjudicados para cada adquisición (Anexo N°8). Sólo en casos calificados y excepcionales se podrá modificar las fechas de entrega y/o punto de destino, de mutuo acuerdo entre el establecimiento de destino de los bienes y el proveedor. Lo anterior deberá ser informado por el establecimiento por escrito a CENABAST".

3°.- Que en lo pertinente, el Párrafo XII punto 3.6 (1), de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 164 de fecha 15 de Julio de 2011, señala:

"Rechazo de la entrega o recepción de los bienes, o no entrega de los bienes, o más de tres entregas con atrasos durante la vigencia del contrato: Multa de un 10% del valor total de la mercadería no entregada o recepcionada".

4°.- Que el Oficio Ordinario N° 2357 ya individualizado, fue debidamente notificado al proveedor **LIBRA CHILE S.A.**, mediante carta certificada.

5°.- Que no existiendo descargos que analizar y que hayan sido presentados dentro de plazo por parte del proveedor **LIBRA CHILE S.A.** corresponde aplicar la multa contenida en el formulario de cálculo de multa N° 223 anexado al oficio N° 2357, antes citado, cuyas copias se adjuntan a esta Resolución.

6°.- Que atendido lo expuesto;

RESUELVO:

1°.- **APLÍCASE**, al proveedor **LIBRA CHILE S.A.** multa por no entrega de productos, por la suma de \$131.630.- (ciento treinta y un mil seiscientos treinta pesos), según se detalla a continuación:

Orden de compra	Pedido de compra	Oficio Ordinario	Sanción	Monto \$
621-45-SE12	4500005496	N° 2357, de 07 de octubre de 2013	Multa de un 10% del valor total de la mercadería no entregada o recepcionada	\$131.630.-

2°.- **PÁGUESE**, en la caja de CENABAST, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, el monto de las multas impuestas dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del presente instrumento.

3°.- **COMUNÍQUESE**, en caso de que las multas no sean enteradas en caja, la Unidad de Contabilidad, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas procederá a descontar su monto de la (s) factura (s) cuyo pago se encontrare (n) pendiente (s). De no ser suficiente el monto de ésta (s) para cubrir las multas, la citada Unidad procederá a efectuar el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.



4°. ANÓTESE, para entablar recurso de reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente Resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

5°. AGRÉGUENSE, como anexos a la presente Resolución, el Oficio y Formulario citados, los que deberán tenerse como parte integrante de la presente resolución.

6°. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a **LIBRA CHILE S.A.** por Oficina de Partes de CENABAST, al domicilio del proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



EDGARDO DÍAZ NAVARRETE
DIRECTOR (PT)
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

Distribución:

- Dirección
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Tesorería
- Unidad Gestión de Contratos
- Oficina de Partes
- LIBRA CHILE S.A. AV. APOQUINDO N° 5555 OF. 811 LAS CONDES.